

**MODIFICACIÓN Y ACLARACION AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N. 00002814 DE 2024,
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA Y EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA**

CONVENIO N°	00002814 DE 2024
SECOP II	SCT-CI-001-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACION DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
ENTE COOPERADO	CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA
NIT.	807.009.100-7
IDENTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL	EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
DIRECCION – CORREO Y TELEFONO	Secretariageneral@ctc.edu.co Av.6 # 3-20 Barrio Comuneros Ciudadela Juan Atalaya, Cúcuta
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONVENIO DE INTERADMINISTRATIVO – CONTRATACIÓN DIRECTA
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA QUE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES SE IMPARTAN CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDA, PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$2.258.999.920) MCTE.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente convenio interadministrativo será de cinco (5) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.

Entre los suscritos: por una parte: **NADIM BAYONA PEREZ, identificado con la C.C. No. 88.206.732, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO- SECRETARÍA DE CULTURA** nombrado mediante Decreto N.076 del 05-ene-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 050 de 05-ene-2024 en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 de 21 de mayo de 2024, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y, por la otra, **EL CENTRO TECNOLÓGICO DE CÚCUTA** con Nit. 807.009.100-7 representado legalmente por **EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ**, mayor de edad e identificado con Cedula de Ciudadanía No 88.237.739 de Cúcuta-Norte de Santander en su calidad de Director General de Centro Tecnológico de Cúcuta, nombrada mediante Decreto No 0056 de fecha dos (02) de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día dos (02) de enero de 2024 según consta en el Acta de Posesión No 0040 de fecha 02 de enero de 2024, y que en adelante se denominará **CTC**; hemos acordado suscribir el presente Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 00002814 de 2024, de acuerdo con las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el día 24 de junio de 2024, se suscribió el Convenio Interadministrativo N. 00002814 cuyo objeto es: “AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA QUE A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES SE IMPARTAN CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LA SALVAGUARDA, PROTECCIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL”.

Que, en la cláusula sexta del clausulado del Convenio Interadministrativo, se estableció que la forma de desembolso se realizará de la siguiente manera:

“FORMA DE DESEMBOLSO: CLAUSULA SEXTA-FORMA DE DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a través de la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO realizará el desembolso de MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.980.000.000,00)”

Que en el Secop II el proceso fue estructurado que el aporte del municipio de San José de Cúcuta será de “MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCT.

Que, así mismo, el convenio fue estructurado con número 00002814 de 2024 en la plataforma transaccional SECOP II, sin embargo, en la clausulador convencional por un error involuntario fue determinado como el “Convenio Numero 00002806 de 2024.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, es posible evidenciar la ocurrencia de un error humano en la digitación de la forma de desembolso y en la numeración de la clausulado convencional, toda vez que tanto en el análisis del sector, en la estructuración del proceso en la plataforma transaccional, como en los aportes del municipio en la clausulado convencional se encuentra que el valor del aporte del municipio de San José de Cúcuta es de “MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCT (1.979.999.920) y el numero del convenio 0002814 de 2024.

Que para el efecto y ante la ocurrencia de vicios de procedimiento o de forma que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, como es el caso del presente proceso de selección, la ley 80 de 1993 en su artículo 49 prevé el saneamiento del vicio en procura de la culminación del proceso, en los siguientes términos:

“ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DEL PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el jefe o representante legal de la entidad, el acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio.” Ahora bien, en relación con la noción de error de forma, como sustento que da lugar a adoptar la presente decisión administrativa, el H. Consejo de Estado señala: (...) “

En el mismo sentido la agencia Colombia Compra Eficiente en Concepto con radicación No. 416120000795 del 16 de marzo de 2018 consideró que “... no obstante, aquellas irregularidades procedimentales o de forma que no afecten la validez de un acto administrativo, pueden ser saneadas por la Entidad Estatal. (...)”³. La misma norma indica que en virtud del principio de eficiencia las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, por lo que deberán sanear las irregularidades procedimentales que se presenten en sus procedimientos y actuaciones administrativas.”

Que el vicio de forma acaecido en el proceso de licitación pública en debate, no configura causal alguna de nulidad de la actuación administrativa, por el contrario, el mismo obedece a un error en un cálculo mático, susceptible de corrección y saneamiento.

Que con base en lo anterior, resulta necesario modificar la forma de desembolso en la cláusula sexta del convenio con el fin de armonizar Secop II a fin de armonizar el cumplimiento de la cláusula de plazo contenido en la cláusula sexta del Convenio, el cual establece que el plazo del mismo es hasta el 31 de diciembre de 2021 o hasta el agotamiento de los recursos.

Que, como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan que es necesario aclarar el Convenio Interadministrativo No. 00002814 de 2024, con relación a la forma de desembolso el cual se establece con base en los recursos efectivamente desembolsados por parte de EL MUNICIPIO y el numero de convenio determinado en la clausulado convencional.

Que con fundamento en lo expuesto las partes

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERO: MODIFICAR la cláusula sexta de la clausulado del Convenio Interadministrativo de Cooperación N°00002814, de conformidad con lo dispuesto en la tabla de aportes del municipio de san José de Cúcuta y el análisis del sector la cual será la siguiente:

FORMA DE DESEMBOLSO: EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA a través de la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO realizará el desembolso de MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.979.999.920,00), de la siguiente forma:

Numero de Desembolsos	Porcentaje (%) igual al valor
1er	50% correspondiente a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$989.999.960), a la firma del Acta de inicio, presentación y aprobación del cronograma de actividades y acreditación y vinculación del equipo de trabajo.
2do	25% correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$494.999.980), al 75% de ejecución del convenio, previa entrega del Informe con todos los productos descritos en la propuesta debidamente terminados y aprobados por las dos partes.
3ro	25% correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS (\$494.999.980), al 100% de ejecución del convenio, previa entrega del Informe final con todos los productos descritos en la propuesta debidamente terminados y aprobados por las dos partes.

CLÁUSULA ACLARAR: Que el número del convenio es el 00002814 tal como se representa en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA TERCERA: Remitir a la secretaria de Hacienda Municipal, para que se realice el correspondiente certificado de registro presupuestal.

CLAUSULA CUARTA NOVACIÓN: El presente instrumento no implica novación y, en consecuencia, todos los demás términos y condiciones del convenio original permanecen vigentes e inalterados conforme a su texto original en todo lo que no le sea contrario a lo modificado en el presente documento.

CLAUSULA SEXTA: Ordenar la publicación de la presente actuación en la plataforma Secop II [SCT-CI-001-2024](#).

CLAUSULA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO El presente Otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de los representantes legales de las partes.

Para constancia se suscribe por las partes intervinientes, **16/07/2024**



EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ
DIRECTOR CENTRO TECNOLÓGICO DE CUCUTA



NADIM BAYONA PEREZ
Secretario de Cultura y Turismo

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FIRMA FECHA
Proyecto	REYNALDO TORRES ROJAS	ASESORA JURIDICA SEC CULTURA Y TURISMO- CONTRATISTA	
Revisión Jurídica	CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO	ASESORA JURIDICA SEC GENRAL	
Aprobación Jurídica	ROBINSON URBINA	ASESOR JURIDICO SEC GENERAL	